Don Claudio Arteche
" José Ormesagasti
" Juan de Bengoa
" José Galfarsoro
" Carlos Otaduy
" Marcos de Múgica
" Liborio Muruamendiaraz
" Luis de Berroja
" Pedro de Zabala

En la villa de Vergara, siendo las diez y media horas del día siete de julio de mil novecientos diez y nueve, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Arteche, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma; y hecho constar de que los Concejales que faltan han pasado aviso a Secretaría de que no pueden concurrir a este acto por las ocupaciones perentorias, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes:

En tal sesión última quedó pendiente de resolución la instancia de D. Lorenzo Mendiola, D. José Ignacio Gallastegui y otros cuatro vecinos de esta villa sobre las parcelas de terrenos de ambos Olabarria, y hoy se ha presentado una moción por el Concejal Sr. Bengoa, que copiada dice así:

" El suscrito Concejal deseoso de allanar el asunto tan enojoso y en vista de que van varias de las sesiones sin resolverse la petición formulada por D. Vicente Oregui ante el escrito de fecha 30 de agosto 1918, no puedo por menos que tomar parte en el asunto. En sesión 19 de mayo 1919, fué nombrado Dn Santiago de Madariaga en virtud de la moción del Concejal Sr. Bengoa para que pasara sobre el terreno para su comprobación, practicando y dictaminando, y según se desprende de su escrito del Sr. Madariaga, no solo tiene de más el terreno, sino le falta y dice, (o entiendo yo así) eso no es cosa del Ayuntamiento, sino deben entenderse entre el propietario y el Sr. Oregui sin intervención nuestra; y sí debo manifestar que con tal motivo los gastos que se han originado deben abonarlos, y no debemos dar lugar a poner precedentes de esta naturaleza, como nos está ocurriendo con otros por el estilo que tenemos a resolver.

Opino que de ningún modo sería conveniente nos pronunciemos en tal asunto en virtud a que está y consta en documento público y Registro de la Propiedad; precisamente indica detallando donde consta que esa parcela la separa el camino María Cristina y roza el agua de las crecidas, que mas claros. Dicha escritura fué otorgada ante el Notario Sr. Aspiazu con fecha 4 de septiembre de 1849 su descripción aclara en esta forma: = La casería Bolubari con sus pertenecidos indica entre otras la que nos ocupamos que a este escrito acompaña la misma escritura y dice:

También le pertenece a este casería otros dos trozos de terreno sembradios en paraje llamado Lisaria que los divide el camino real llamado Cristina, confinante por Oriente, parte con el camino que se dirige de Vergara a Placencia y en el resto con igual heredad que pertenece al caserío denominado Santalaiz-chiqui por el Poniente con el dicho río Deva y por Norte con otro camino carril vecinal, contiene ochenta y seis posturas equivalentes a veinte y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas. Entre dicho río y heredad hay un ribazo de hertal con nogales y chopos jóvenes contiene 4 posturas, que roza el agua en las crecidas equivalentes a una área y treinta y siete centiáreas. = Cosa que se ve estar muy claro, porque especifica como la heredad Vicaria con en dos trozos de sembradíos y los divide el camino real Cristina que es de 1 área y 37 centiáreas, no habiendo otra por este lado sino esa;; como se puede ocultar! Por lo tanto no dar lugar a dudas; ¿como puede el Ayuntamiento incautarse de este terreno! cuando jamás ha tenido documento alguno que acredite sin intervención de ningún género, pues bien habiendo sido este servidor administrador de estas fincas estos 29 años y otros 30 mas o menos los antepasados de mis padres políticos, jamás fué enagenado esa propiedad a ninguno porque estos 36 años da la coincidencia de que se ha encontrado hipotecada toda esa propiedad a nuestro favor siendo cancelada este año, digo esto porque tengo motivos para estar enterado perfectamente y aclarar que es de los pertenecidos de Bolu-bari = Ruego a este digno Ayuntamiento me tome en consideración haciendo constar en acta cuanto manifiesto para que sepa a que atenerse y obre como mejor crea conveniente. = Vergara a siete de Julio de mil novecientos diez y nueve. = Juan de Bengoa. = Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Vergara"

El Ayuntamiento enterado de esta moción, a propuesta del Sr. Alcalde se acordó dejar pendiente, y ruega a los tres Concejales se personasen el terreno de que se trata para adquirir antecedentes y tomar idea del caso, para la semana próxima.

El Sr. Alcalde de San Sebastián en su comunicación de 1.º del actual manifiesta haber adquirido una importante cantidad de patata irlandesa con destino al consumo del vecindario, y en su deseo de que este beneficio alcance también a los pueblos de la provincia se dirige con el ruego se le diga, con urgencia la cantidad que de dicho artículo pudiera convenir a esta Corporación al precio de 0'27 pesetas el kilogramo puesto sobre vagón San Sebastián.

Y la Corporación municipal enterada de los precios que rigen en esta villa, ha dispuesto no aceptar la oferta por su parte, pero haciendo saber al comercio por si le conviene aceptar dicho tubérculo en los precios que indica el Sr. Alcalde de San Sebastián.

Leída la instancia de Don Antonio Oruesagasti, vecino de Azcoitia expresando haber hecho plantaciones de pino en su terreno en Monte de Elorna, y para que no las destruyan los ganados que frecuentemente circulan por aquellas inmediaciones ruega se ordene al Guardamontes de este Municipio que cuide de las referidas plantaciones, denunciando las infracciones contra la propiedad. En su vista se acordó recomendar la vigilancia solicitada al citado Guardamontes.

Se presentaron las cuentas de recetas despachadas por los farmacéuticos, a saber: Del Sr. Ocha de 30'94 pesetas; id de Don Pantaleón Zabala de 118'30 pesetas, durante el 2º trimestre, por la Beneficencia municipal; y fueron aprobadas disponiendo su pago.

Y también se presentaron otras varias cuentas que así bien fueron aprobadas, y son las siguientes: Una de Don Antonio de Zavala de 35'30 pesetas de luz eléctrica y lámparas facilitadas en Martires en el citado trimestre; id. de D. Juan Zabaleta de cohetes y escobas id. del Director de la Banda de 900 pesetas correspondientes a los músicos de la misma en dicho trimestre, y otra del mismo director de 200 pesetas de servicios extraordinarios hechos en Pascuas de Pentecostés y San Pedro, y una de Juliano Igarsa de 41 pesetas de raciones facilitadas a los trabajadores que ayudaban en el arreglo del camino del casco del pueblo a las tres chabolas, y otra de Manuel Ibarra de 62'56 pesetas de varios blanqueos realizados en edificios de este Municipio.

El Banco Guipuzcoano remite el extracto de la cuenta corriente que tiene con este Ayuntamiento, y resulta que el 30 de Junio último queda un saldo a favor del mismo Ayuntamiento de 24.407'94 pesetas, y como consta que los intereses del dos por ciento asciende a la cantidad de 112 pesetas, se acordó dar entrada en Caja municipal a dicha cantidad por medio de cargareme, según costumbre.

Se ha leído una carta de Don Miguel Zubeldia, Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, Salto de Leizarán, de 4 del corriente, solicitando la autorización para colocar en terrenos comunales de esta villa cuatro postes y tender en ellos los conductores, y que abonaría de una vez en el acto una cantidad que se fijará de acuerdo con ambas partes a tanto por poste colocado y pagaríanse además todos los daños que se hicieren en dichos terrenos durante la colocación. El Ayuntamiento enterado de esta solicitud acordó dar la autorisación pedida, y sobre el precio, sea lo que es de costumbre.

Don Eduardo Aramburu

remite cuenta de lo recaudado desde primero de enero hasta el treinta de junio último, por venta de carbón de leña y de piedra en el almacén de este Ayuntamiento que asciende a mil ciento cuarenta pesetas (1.140), cuya cuenta viene con un cuaderno en que aparece detalladamente de todas las ventas y su producto. Y en su vista se dispuso dar entrada en caja municipal a dicha cantidad por medio de cargareme. Y al mismo tiempo se acordó gratificarle con 100 pesetas, por los trabajos importantes y continuos realizados en la venta de carbones, llevando la cuenta detallada, como queda dicho mas arriba, y también por el asunto del pescado recibido a cargo del Ayuntamiento por abaratamiento, cuya cuenta satisfactoriamente ha llevado el mismo Aramburu. Y como quiera que no puede continuar en estos cargos por razón de su salud algún tanto quebrantada como lo decía en su oficio de que se enteró el Ayuntamiento en su sesión de cinco de mayo último se acordó manifestar al citado D. Eduardo Aramburu que se siente su separación o dejación en los cargos que ha llevado con tanta satisfacción de este Ayuntamiento y se le pase traslado de este acuerdo y del ya antes mencionado para su gobierno y satisfacción.

Se dispuso reconocer las plantaciones practicadas en terrenos comunales llamados Olaveliñ-aitz, señalando el jueves próximo, día diez del actual, por los tres Concejales que deseen acudir para ello, y que a ese fin se llame al Ingeniero Sr. Adán de Yarza.

De conformidad con la conferencia que tuvo el Sr. Berroya con el Ingeniero Sr. Marín, se acordó que venga, si pudiese, a esta población para reconocer los contadores de aguas.

En vista de la escasez de agua potable, hasta nueva orden, se acordó que el art. 7º del Reglamento para el servicio de aguas potables a domicilio en esta villa queda redactado en los términos siguientes:

"Las concesiones de agua a domicilio y usos industriales se harán por caudal aforado por contador, y se fija en veinte céntimos de peseta el metro cúbico; y el gasto mínimo mensual será de cinco metros cúbicos; y no puede el suscriptor exceder de quinientos metros cúbicos al mes."

Por tanto quedan suprimidas las rebajas de que trata el citado artículo del Reglamento.

Así bien se dispuso que don Eduardo Aramburu presente cuenta del viaje a San Sebastián que tiene hecho por asuntos de pescado.

Con tanto se levantó

la sesión siendo las doce horas, y extendida esta acta lo firman los señores Concejales; de todo lo cual, yo, el secretario, certifico

Claudio Arteche

José [illegible]

Juan de Bengoa

4

5

6

Liborio Murua Mendiaraz

Luis de Berroya

Pedro de Zabala

El secretario,
Francisco de Uyarvide

Don Claudio Arteche
" Juan de Bengoa
" José Galfarsoro
" Carlos Otaduy
" Marcos de Mugica
" Liborio Murua-mendiaraz
" Luis de Berroya
" Pedro de Zabala

En la villa de Vergara, siendo las once menos cuarto horas, del día catorce de julio de mil novecientos diez y nueve, se reunieron en esta Sala Consistorial, en sesión